



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **003** DE 2017  
( **13 ENE 2017** )

Por el cual se da cumplimiento a una decisión judicial y se provee un encargo

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000.

### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 20 de 2016, se designó al doctor CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía 79210040 de Soacha, como Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Código 0045, Grado 23, por el término de cuatro (4) años, correspondiente al periodo estatutario 2016-2020.

Que mediante Auto del 24 de noviembre de 2016, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, admitió demanda de Nulidad Electoral presentada por la Asociación Sindical de Profesores Universitarios –Seccional Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca (ASPU-UCMC); así como también, decretó la suspensión provisional del Acuerdo 20 del 12 de septiembre de 2016.

Que dentro del término legal, los apoderados tanto del Rector, doctor Carlos Alberto Corrales Medina, como de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, interpusieron Recurso de Reposición contra la decisión de Suspensión Provisional decretada el pasado 24 de noviembre de 2016.

Que mediante Auto de fecha 15 de diciembre de 2016, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, resolvió no reponer la suspensión provisional decretada en el Auto del 24 de noviembre de 2016.

Que de conformidad con el artículo 302 del Código General del Proceso, se establece:

*“Ejecutoria. Las providencias proferidas en audiencia adquieren ejecutoria una vez notificadas, cuando no sean impugnadas o no admitan recursos.*

*No obstante, cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud.*

*Las que sean proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes, o cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelva los interpuestos.*"

Que el Auto aludido se notificó por estado el 19 de diciembre de 2016 y, dada la vacancia judicial entre el 20 de diciembre hasta el 11 de enero de 2017, la ejecutoria del citado auto finaliza el viernes 13 de enero de 2017 a las 5:00 P.M.

Que con fundamento en lo expuesto, a partir del 16 de enero de 2017 y hasta que se profiera la sentencia, se debe proveer la vacancia temporal del cargo de Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Código 0045, Grado 23, atendiendo la suspensión provisional del ya mencionado Acuerdo 20 de 2016.

Que según lo dispuesto por la Ley 30 de 1992, en consonancia con el artículo 10 del Estatuto General – Acuerdo 011 de 2000, el Consejo Superior Universitario, es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad y por ende, es el competente para proveer en encargo el cargo de Rector, en sus ausencias temporales, atendiendo lo previsto en el Estatuto General, previa certificación de cumplimiento de requisitos de los Vicerrectores Académico y Administrativo, por parte de la Jefe de la División de Recursos Humanos, con base en lo previsto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DAR** cumplimiento a la decisión de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado del 15 de diciembre de 2016, en el sentido de suspender el Acuerdo 20 del 12 de septiembre de 2016, en virtud del cual se designó al doctor CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía 79210040 de Soacha, como Rector de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, Código 0045, Grado 23, correspondiente al periodo estatutario 2016-2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** al doctor JAIME DE JESÚS MÉNDEZ HENRÍQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.398.465 de Bogotá, D.C., quien ocupa el cargo de Vicerrector Administrativo, Código: 0060, Grado: 20, del cargo de Rector, Código: 0045, Grado: 23, en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a partir del 16 de enero de 2017 y hasta que se profiera la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

EUB

GA

LV

**ARTÍCULO TERCERO.** - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C., a los **13 ENE 2017.**

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,



**LUZ KARIME ABADÍA ALVARADO**

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,



**ANA PATRICIA ÁNGEL MORENO**

Proyectó: Dra. Ana Patricia Ángel Moreno -- Secretaria General  
Proyectó: Dra. Claudia Bibiana Salamanca Páez - Jefe División de Recursos Humanos  
Revisó : Dr. Carlos Eduardo Ortiz Rojas - Jefe Oficina Jurídica

